



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de noviembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes términos:

### “Metodología de Trabajo:

- I. *En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención.*
- II. *En el apartado referido al “**Contenido**”, se hace una reseña y se transcribe el objeto y contenido de los oficios y del acuerdo presentado, en particular los motivos por los que se envía.*
- III. *En el apartado “**Fundamentación**”, se precisan las disposiciones legales que otorgan la competencia y facultad a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.*
- IV. *En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizó una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.*
- V. *En el apartado de “**Texto normativo y régimen transitorio**”, se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.*

### Antecedentes generales

1. *Con fecha 30 de Junio de 2021, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia*



## PODER LEGISLATIVO

y Evaluación de Auditoría Superior del estado, mediante oficio número ASE-2615-2021, 37 los informes individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública 2020, posteriormente el 29 de Octubre de 2021 mediante el oficio ASE-1146-2021 el Auditor Especial del Sector Gobierno, en suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, remite 25 informes individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la cuenta pública 2020, en otro oficio de fecha 20 de Febrero de 2022 y número de oficio ASE-1171-2022, fueron remitidos 105 informes individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la cuenta pública 2020.

2. Con fecha 28 de febrero de 2022 el Diputado Jacinto González Varona en su carácter de Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, remitió a la Diputada Estrella de la Paz Bernal Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el análisis de 62 Informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública 2020 mediante el oficio número HCEG/LXIII/1ER/CVEASE\_PRE/069\_2022, para su análisis y efectos procedentes.
3. Con fecha 12 de mayo de 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura tomó conocimiento del Oficio HCEG/LXIII/1ER/CVEASE\_PRE/0116\_2022, suscrito por el Diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remite el Informe del estado que guarda la solventación de observaciones en las entidades fiscalizadas respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2022. Asunto que fue turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1085/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, el cual fue distribuido de manera inmediata a los integrantes de la Comisión para su conocimiento y efectos conducentes.
4. Que en sesión de fecha 15 de junio de 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCEG/LXIII/1ER/CVEASE\_PRE/156\_2022, de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por el Diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por el que notificó el acuerdo mediante el cual se aprueba el Análisis de la Comisión, respecto al Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020. Asunto que fue turnado a la Comisión



## PODER LEGISLATIVO

de Presupuesto y Cuenta Pública mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/01329/2022, de fecha 15 de junio del 2022.

### Contenido

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asumiendo lo mandatado en artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Guerrero en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, luego del consenso de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, determinaron para su emisión un Dictamen con Proyecto de Decreto sobre la Cuenta Pública 2020 donde se contempla al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos y que, para los efectos legales conducentes, se someten al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Los integrantes de la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, consideraron pertinente incluir los Considerandos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo que emite la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativo al Análisis del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, el cual a continuación de transcribe:

**“SEXTO.** - Los resultados emitidos por la Auditoría Superior del Estado en las auditorías individuales practicadas a los Entes, correspondientes a la Cuenta Pública 2020, son los siguientes:

Derivado de las Auditorías realizadas de un total de **2529** resultados, **841** no tuvieron observaciones, mientras que **1688** resultaron con observaciones; de estos resultados fueron atendidos la cantidad de **280** resultados quedando pendientes por atender 1408 resultados los cuales se encuentran distribuidos en el resumen siguiente:

# PODER LEGISLATIVO

No .	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Total
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	15	0	5	0	0	20
2	Poder Judicial del Estado de Guerrero	6	0	0	0	0	6
3	Poder Legislativo del Estado de Guerrero	4	1	0	0	0	5
4	Organismos Públicos Descentralizados	54	0	14	2	27	97
5	Establecimientos Públicos de Bienestar Social	16	0	0	0	0	16
6	Fideicomisos	1	0	2	1	7	11
7	Organos Autónomos	7	0	1	0	2	10
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>256</b>	<b>1</b>	<b>222</b>	<b>84</b>	<b>845</b>	<b>1408</b>

## Auditoría de Evaluación de Desempeño:

No .	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	Total
1	Organismos Públicos Descentralizados	37	0	0	0	1	38
2	Establecimientos Públicos de Bienestar Social	16	0	0	0	0	16
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>198</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>199</b>

## Auditoría de Cumplimiento Financiero:

No.	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					Total
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	13	0	5	0	0	18
2	Poder Judicial del Estado de Guerrero	6	0	0	0	0	6
3	Poder Legislativo del Estado de Guerrero	4	1	0	0	0	5
4	Organismos Públicos Descentralizados	17	0	14	2	24	57
5	Fideicomisos	0	0	2	1	6	9
6	Órganos Autónomos	7	0	1	0	2	10
...	...	...	...	...	...	...	...
...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>55</b>	<b>1</b>	<b>178</b>	<b>84</b>	<b>752</b>	<b>1070</b>

## Auditoría de Cumplimiento a Inversiones Físicas:

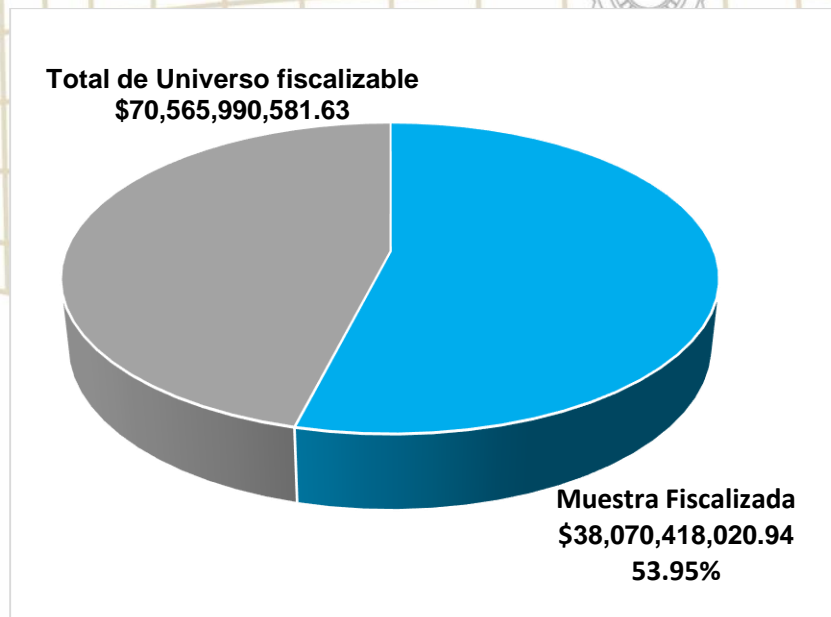
No.	Entidad fiscalizable	Resultados de la observación no atendidos					Total
		Recomendaciones	Solicitudes de aclaración	Pliego de Observaciones	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	
1	Poder ejecutivo del Estado de Guerrero	2	0	0	0	0	2
	Organismos Públicos Descentralizados	0	0	0	0	2	2
	Fideicomisos	1	0	0	0	1	2
	...	...	...	...	...	...	...
<b>Total</b>		<b>3</b>	<b>0</b>	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>92</b>	<b>139</b>

Descripción de la muestra del gasto público auditado para el ejercicio fiscal 2020,

## PODER LEGISLATIVO

señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, ....

Sector	Universo	Muestra	Proporción %
Poderes del Estado	49,149,975,575.01	27,017,277,497.03	54.97
Entidades Paraestatales	1,451,525,490.21	380,018,491.31	26.18
Órganos Autónomos	2,554,030,836.00	841,929,877.28	32.96
...	...	...	...
...	...	...	...
<b>Total</b>	<b>70,565,990,581.63</b>	<b>38,070,418,020.94</b>	<b>53.95</b>



### Seguimiento a las observaciones determinadas:

- La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó incumplimientos, irregularidades y omisiones, que en su oportunidad se hicieron del



## PODER LEGISLATIVO

conocimiento a las entidades fiscalizadas para su atención en el plazo establecido.

- Las recomendaciones y las acciones son el resultado de las observaciones formuladas a las entidades fiscalizadas, relacionadas con sus debilidades, deficiencias, irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones legales o normativa.
- Como resultado de las observaciones realizadas, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite o promueve como resultado de sus auditorías, las siguientes acciones:
- **Recomendación.** Sugerencia de carácter preventivo que formula la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas con la finalidad de fortalecer los procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.
- **Solicitud de Aclaración.** Es el requerimiento que realiza la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas a efecto de que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.
- **Pliego de Observaciones (PO).** Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones derivadas de las auditorías que practica, en las que se determina en cantidad líquida el presunto daño, perjuicio o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de los entes públicos
- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF).** Acción con la que la Auditoría Superior del Estado informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.** Mediante esta acción, la Auditoría Superior del Estado promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares



## PODER LEGISLATIVO

*vinculados con dichas faltas. En caso de que la Auditoría Superior del Estado determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal, según corresponda, o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.*

- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).** *Mediante esta acción, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.*
- **Denuncia de Hechos.** *Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado de Guerrero informa a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, la posible comisión de hechos delictivos sobre una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular.*
- **Denuncia de Juicio Político.** *Por medio de la Denuncia de Juicio Político, hará del conocimiento del Congreso del Estado de Guerrero la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.*

**SÉPTIMO.** - *Esta Comisión atendiendo lo establecido en el primer párrafo del artículo 45 de la Ley Número 468, y del contenido del Informe General Ejecutivo de los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, presentado por la Auditoría Superior del Estado, realiza las siguientes observaciones, incluyendo algunas de las establecidas en el Informe, consistente en lo siguiente:*





# PODER LEGISLATIVO

## 1.- Poderes del Estado

- *Carencias y falta de actualización de la normatividad interna de las entidades fiscalizadas.*
- *Deficiencias en el control e integración de expedientes del personal adscrito a las entidades fiscalizadas.*
- *Deficiencias en el control y resguardo de activos no circulantes.*
- *Deficiencias en el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de retención del Impuesto Sobre la Renta, por el pago de compensaciones, bonos y estímulos al personal.*
- *Deficiencias en el control para la emisión y recepción de comprobantes fiscales digitales por internet.*
- *Deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones de control interno.*
- *Deficiencias en los procedimientos de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes o recepción de servicios.*
- *Deficiencias y/o falta de comprobación en el ejercicio de los recursos financieros.*
- *Erogaciones por conceptos de trabajo adicionales, que no cuentan con el convenio modificatorio al contrato, ni la evidencia documental que los justifique.*
- *Falta de aplicación de penas convencionales por incumplimientos en los plazos de ejecución de obra.*
- *Falta de justificación y autorización en la aplicación de los recursos públicos para fines distintos a los autorizados.*
- *Inconsistencias en los depósitos y reportes de ingresos de gestión recaudados por las Administraciones Fiscales Estatales.*
- *Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*
- *Falta de presentación de plantillas de personal debidamente autorizadas.*

## 2.- Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y ...:

- *Adquisiciones de bienes y servicios sin atender a lo señalado en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.*

## PODER LEGISLATIVO

- *Falta de autorización oportuna, por el Órgano de Gobierno, de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como sus modificaciones posteriores.*
- *Falta de autorización, por el Órgano de Gobierno, de los Tabuladores de sueldos y salarios.*
- *Falta de publicación, en la página de internet, de la información contable y presupuestaria que señala la normativa aplicable.*
- *Omisión en la elaboración, autorización y difusión de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
- *Errores en el cálculo u omisiones en el entero de las retenciones de impuestos y cuotas y aportaciones de Seguridad Social.*
- *Registros contables de los ingresos y egresos sin atender lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto, Plan de Cuentas y momentos contables.*

3.- ...

#### 4.- *En general en el aspecto de Evaluación del Desempeño:*

- *Falta de claridad en los programas institucionales que permita identificar el problema o necesidad prioritaria que se pretende resolver y la congruencia de su diseño.*
- *...*
- *Incumplimiento de metas y objetivos de los programas institucionales, debido a que no establecen objetivos claros y medibles, ni sus alcances.*
- *La Instancia Técnica de Evaluación no funciona de conformidad con la normatividad aplicable, por lo tanto, no contribuye de manera eficiente y eficaz al cumplimiento de los objetivos.*
- *La mayoría de las entidades fiscalizables no cuentan con un sistema de control interno adecuado, que contenga una administración y gestión de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de metas y objetivos de los programas.*
- *Los documentos de planeación, programación y seguimiento de los programas, carecen de diseño y estructura.*

**OCTAVO.** - *Derivado de las sugerencias que hace al Congreso del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, a efecto de emitir normatividad que se considera conveniente para*



## PODER LEGISLATIVO

fortalecer los procesos de fiscalización, esta Comisión retoma y agrega algunas consideraciones.

- ...
- ...
- *Modificar la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, a efecto de integrar en el ámbito de su aplicación a los Órganos con Autonomía Constitucional, así también, para definir los elementos que deberán contener las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública.*
- *Emitir el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, en virtud de que se carece de éste.*
- *Que en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sea considerada como falta grave la no presentación de la Cuenta Pública, considerando la reincidencia como un elemento de sanción que conlleve al procedimiento abreviado para la inhabilitación a los y las responsables.*
- ...
- *Los entes presentan problemas en la recaudación de sus ingresos de gestión, por lo cual se sugiere que en la auditoría realizada, se solicite al Ente fiscalizable, sustentar la justificación, del por qué no alcanza la meta, esto con la finalidad de que el Ente Auditor, pueda presentar una conclusión al respecto en su informe final, y con ello se realicen adecuaciones o reformas a la normativa, para que en los casos que proceda, no se plasme como un incumplimiento cuando las causas correspondan a factores ajenos a la voluntad o proyección de los Entes.*
- *Con el fin que los Entes presenten de forma correcta su información y documentación, se sugiere a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que, se impartan talleres prácticos sobre los criterios para la presentación de Informes Financieros y Cuenta Pública, resaltando en ellos las Leyes que deben estar presentes en la elaboración de estos, así como las consecuencias de su inobservancia. Además de que se debe llevar un estadístico de resultados de la fiscalización, para la graduación de las sanciones que correspondan.*
- ...



## PODER LEGISLATIVO

- *Establecer convenios de capacitación y actualización con el Instituto de Transparencia, Acceso de Datos Personales del Estado de Guerrero, con la finalidad de mantener actualizadas las páginas institucionales y garantizar con ello el derecho a la información de la ciudadanía y la máxima publicidad de la administración pública y al cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*
- *Se sugiere que, los archivos electrónicos de la comprobación de los recursos financieros como lo son ingresos y egresos sean recopilados en un área específica, así como manejar un único correo electrónico en el que los proveedores, contratistas o prestadores de servicios etc., les envíen los archivos digitales comprobatorios.*
- *Se debe garantizar que los Entes, no comprometan el Capítulo 1000, relativo a la contratación de servicios profesionales y de personal sin un techo presupuestal para ello, generando los impuestos correspondientes y así evitar carga presupuestal por liquidaciones, laudos e impuestos a administraciones posteriores.*
- *Que la contratación por arrendamiento o prestación de servicios cumpla con los requisitos que marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de Servicios y Administración de bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para poder llevar a cabo la elaboración de los contratos, así como la asignación de estas.*
- *En cuanto a la estructura de Informe General presentado, si bien es cierto, que esta se establece en el artículo 35 de la Ley Número 468 vigente en el Estado, en lo referente al resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público y la evaluación de la deuda fiscalizable, en el Informe que se analiza, establece los Entes fiscalizables, los tipos de auditorías realizadas, las observaciones atendidas y las no solventadas en estadísticos, sin mayor referencia en cuanto a los montos comprometidos en las observaciones, los montos de los posibles daños o perjuicios al erario público, así como los porcentajes que estos representan sobre el total del gasto público ejercido. Esto con la finalidad de dar cuenta del daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los Entes, así como el posible incumplimiento de carácter fiscal detectado.*



## PODER LEGISLATIVO

Se sugiere utilizar el siguiente formato:

No.	Entidad Fiscalizada	No. De Auditoria	Universo fiscalizable	Muestra	%	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Monto observado	Importe Solventado	Monto pendiente de solventar	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación	Monto observado	Importe Solventado	Monto pendiente de solventar	Pliego de Observaciones	Monto observado	Importe Solventado	Monto pendiente de solventar	Total	

- Que la capacitación de quienes ejecutan las auditorías sea actualizada en cuanto a las leyes aplicables, además de que se unifiquen criterios al promover o emitir las acciones en los resultados de las observaciones detectadas.
- Las auditorías realizadas al desempeño, si bien refieren algunas observaciones, no especifican si cada ente fiscalizado cumplió con las metas programadas, se recomienda agregar un estadístico con porcentaje de cumplimiento de cada ente fiscalizado y propuestas para abatir el rezago encontrado o en su caso, soluciones técnicas para lograrlo, ya que solo enunciar que existe la norma y no sancionar la reincidencia, ha demostrado la ineficacia en las recomendaciones proyectadas.
- En cuanto al número de auditorías, se recomienda que estas puedan incrementarse en el rubro de la Evaluación al Desempeño y de Cumplimiento de Inversiones Físicas, al por lo menos el 50% de los Entes fiscalizados.

**NOVENO.** -Esta Comisión concluye que, es necesario actualizar las normas aplicables a la fiscalización, advirtiendo además que el Ente Fiscalizador del Estado, debe mejorar sus procedimientos de auditorías, para lograr eficientar el ejercicio del recurso público o en su caso lograr resarcir en lo más posible el daño ocasionado al mismo.

Así mismo en las proyecciones de las políticas públicas que los Entes Fiscalizables realicen, deberán tener presente la eficiencia y eficacia en el gasto del recurso publicado otorgado y ejercido.



## PODER LEGISLATIVO

*La Auditoría Superior del Estado, deberá realizar las acciones legales pertinentes para que los Entes Fiscalizables cumplan la normativa aplicable, toda vez que, se vuelven reiteradas las omisiones en relación al tema, ejemplo de ello es que, el recurso se ejerce primeramente y posteriormente se autoriza por el órgano interno facultado, siendo esta la solución correcta, en caso contrario se comienza la ejecución de obras públicas sin tener una planeación presupuestal de las mismas o el proyecto inicial se dispara a manera que se amplía el presupuesto autorizado, haciendo con ello la futura modificación o cancelación de obras de alto impacto social. Considerando el tema de la inversión pública, se debe apegar al Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 25, fracción III, 32, 33, 34, 35 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1o y 5o del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y la Ley 266 de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero.*

*Con capacitación eficiente y constante, se podrá prevenir y con ello disminuir las observaciones y eficientar el ejercicio del recurso público.*

*Por lo que los cursos dirigidos a los funcionarios Públicos que se encargan de manejar los recursos, sean prácticos y constantes a través de las diversas instancias de gobierno y de la misma Auditoría Superior del Estado; ya que, los resultados mostrados en el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, da cuenta de que, las omisiones y acciones que hasta hoy se han implementado, van en perjuicio de la calidad de vida y mejoras de servicios de la sociedad guerrerense.*

*La falta de aplicación y observancia oportuna y eficiente de las Leyes relativas a la administración pública, por las Instituciones a cargo de velar por el buen desempeño de las y los servidores públicos que ejercen el recurso y de la impartición de la Justicia Administrativa, han logrado que la omisión sea un factor característico en el ejercicio fiscal y la temporalidad y falta de atención de los procesos se dejan sin sanción y sin lograr resarcir el daño a la Hacienda Pública. Por lo que el seguimiento a la dictaminación de la Cuenta Pública, debe ser contemplando los resultados de la fiscalización de cada uno de los entes fiscalizados y la reincidencia en las acciones.”*

### **Fundamentación**

*La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con*



## PODER LEGISLATIVO

base en las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización superior y rendición de cuentas del estado de Guerrero. Los artículos 174 fracción II, V y XIV, 175, 195 fracción III, los artículos 196, 248, 254, 256, 311, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter al pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se dictamina la cuenta pública del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### Considerandos

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso C, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Décimo Tercero del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción; 1, 2, 4 fracciones IX y XI, 18, 48 y 89 fracción XXXIV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano con autonomía técnica adscrito y dependiente del Poder Legislativo, que realiza la función de la fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento al marco normativo y con el objeto de estar en condiciones de iniciar los procesos de fiscalización a la Cuenta Pública 2020, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero aprobó el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2020, mismo que fue publicado en el



## PODER LEGISLATIVO

*Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 100, Año CI, de fecha 22 de diciembre de 2020, en el que se relacionaron 167 auditorías que integraron el referido Programa.*

**TERCERO.-** *En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I y XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.*

**CUARTO.-** *El Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, está integrado de 6 capítulos, en el primero de ellos denominado Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones, se puntualiza el universo, se detalla el Cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 y de enlistan las Entidades fiscalizadas así como el nombre y tipo de auditoría realizada a cada Entidad Fiscalizada. En el segundo capítulo denominado Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización se relacionan las áreas claves con riesgo que fueron identificadas durante el ejercicio de fiscalización superior a la Cuenta Pública 2020 de los Poderes del Estado, de los Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales y Municipios, así también se presentan las identificadas en el aspecto de Evaluación del Desempeño. El tercer capítulo realiza un Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público. Dentro del cuarto capítulo encontramos la Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales. El quinto capítulo se encarga de realizar Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Finalmente, el sexto capítulo realiza un Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2020 y los datos observados al final del mismo.*





## PODER LEGISLATIVO

**QUINTO.** - Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Número 468, realizar el análisis de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, incorporando aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**SEXTO.** - La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, enviara el análisis realizado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, como establece el artículo 45 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Una vez recibido el informe la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, procederá a lo mandado en el artículo 47 de la Ley anteriormente mencionada.

**SÉPTIMO.-** Del análisis realizado a los informes individuales y al documento enviado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, Respecto a los resultados de las auditorías realizadas al Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se determinaron dieciocho resultados que dieron lugar a trece observaciones, quedando pendientes de solventar cinco de ellas; determinándose respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

**OCTAVO.-** En lo relativo al Poder Judicial del Estado de Guerrero, se auditaron 2 Entidades Fiscalizables el Tribunal Superior de Justicia y el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero. En la auditoría al primer ente mencionado se obtuvieron dieciséis resultados que dieron lugar a catorce observaciones quedando pendientes de solventar dos, determinándose respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable presenta una gestión razonable de los recursos públicos. Respecto a la Segunda Entidad Fiscalizable la auditoría arrojó diez resultados, que desprendieron 6 observaciones de las cuales quedan pendientes de solventar cuatro de ellas; determinándose que respecto de la muestra auditada, que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

**NOVENO.-** En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero sector



## PODER LEGISLATIVO

central, se auditaron 7 Entidades Fiscalizables determinaron noventa y seis resultados, los cuales dieron lugar a setenta y seis observaciones, quedando pendiente de solventar veinte de ellas; por lo que se determinó que 6 de estas Entidades respecto de la muestra auditada, su administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presentaba una gestión adecuada de los recursos públicos, siendo estas las Secretarías de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Protección Civil, de la Mujer y la Procuraduría de Protección Ambiental, todas del Gobierno del Estado de Guerrero. Sin embargo, en lo que respecta a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero se determinó que respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

**DECIMO.-** En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero sector paraestatal y fideicomisos, se auditaron las siguientes Entidades Fiscalizables: ACAbus, Agroindustrias del Sur, Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, Consejo Estatal del Café, Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, Instituto del Deporte de Guerrero, Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre, Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, Universidad Tecnológica de Acapulco, Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero, Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente, "La Avispa", Museo Interactivo, Parque Papagayo, Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo, Fideicomiso Guerrero Industrial, Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, y Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco. De las auditorías realizadas se obtuvieron trescientos cuarenta y un resultados, de los cuales se determinaron doscientos diecisiete observaciones, quedando pendiente de solventar ciento veinticuatro; por lo que se determinó que respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, 11 de los entes fiscalizables presentaba una gestión adecuada de los recursos públicos, mientras que los restantes, presentaban una gestión razonable de los recursos públicos.



## PODER LEGISLATIVO

**DECIMO PRIMERO.**- *En lo que corresponde a los Órganos Autónomos se auditaron la Fiscalía General del Estado de Guerrero, la Universidad Autónoma de Guerrero y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de manera general se obtuvieron cuarenta y seis resultados, de los cuales fueron observados treinta y seis de ellos, quedando pendientes de solventar 10 observaciones; por lo que se determinó que respecto de la muestra auditada, la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, los primeros dos entes fiscalizados presentaban una gestión adecuada de los recursos públicos, mientras que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presentaba una gestión razonable de los recursos públicos.*

*Tomando en cuenta los considerandos anteriores, se puede observar que existen lo elementos suficientes para pronunciarse respecto a la fiscalización y rendición de cuentas por parte de las Entidades Fiscalizables”.*

Que en sesiones de fecha 10 y 15 de noviembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y habiéndose registrado el diputado Jacinto González Varona, en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, del Poder Ejecutivo Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder



## PODER LEGISLATIVO

Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 256 RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL PODER EJECUTIVO SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se aprueba la Cuenta Pública 2020 del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo sector Paraestatal, fideicomisos, y Órganos Autónomos del Estado de Guerrero. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las Entidades Fiscalizables, identificadas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2020, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes y su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente decreto a las Entidades Fiscalizables contenidas en el presente Dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



## PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.** Envíese los expedientes remitidos mediante oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0784/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1085/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1328/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1329/2022, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, para su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 256 RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL PODER EJECUTIVO SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.)